

Constancia secretarial: Manizales, ocho (8) de febrero de 2022. A Despacho de la señora Juez informando que a la fecha la Recepción de Menores de Manizales no ha dado ninguna respuesta respecto de la medida cautelar comunicada mediante oficio n° 1752 del 6 de diciembre de 2021.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vásquez
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, ocho (8) de febrero de 2022

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por Iván García Ramírez contra Luz Adriana Carmona, Carolina Cañas y Morelia Marín Castrillón, radicada con el N.º 17001-40-03-011-2021-00788-00.

Conforme a la constancia secretarial que antecede se hace necesario requerir al Centro de Recepción de Menores de Manizales para que informe sobre la efectividad o no de la medida de embargo salario de Luz Adriana Carmona, Carolina Cañas y Morelia Marín Castrillón identificadas respectivamente con C.C. 30.236.263, 24.339.364 y 1.057.306.275, comunicada mediante oficio 1752 del 6 de diciembre de 2021, lo anterior teniendo en cuenta que hasta el momento no se ha recibido ninguna respuesta al citado oficio. Por secretaria líbrese el respectivo oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011

La providencia se fija en Estado No. 022 del 2/02/2022. ygh.

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c1f67e688f1e1faf3dd759674b40ade546f5702dc01817895c36fe0f601b7b7**

Documento generado en 08/02/2022 01:26:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>